



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Plantaciones Forestales Comerciales [FF-SEMARNAT-050]

08/B5-0692/07/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69 en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial
Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

MARÍA INÉS CANDIA CHAPARRO Y JESÚS ANTONIO CASTRO QUINTANA

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Julio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular MARÍA INÉS CANDIA CHAPARRO Y JESÚS ANTONIO CASTRO QUINTANA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA	Jiménez	3.6483	3.5000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA

PREDIO: P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
LA VICTORIA (POLÍGONO)





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA (POLÍGONO)	1	104° 49' 34.74"	27° 12' 45.24"
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA (POLÍGONO)	2	104° 49' 33.30"	27° 12' 49.60"
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA (POLÍGONO)	3	104° 49' 24.89"	27° 12' 47.47"
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA (POLÍGONO)	4	104° 49' 26.60"	27° 12' 42.59"

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 3.6483 ha

Superficie a plantar: 3.5000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Dasyliirion leiophyllum*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.5000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	sotol	<i>Dasyliroon leiophyllum</i>	P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA	3.5000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliroon leiophyllum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	<i>Dasyliroon leiophyllum</i>	2034	3.5000	5,610.00	19,635.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Dasyliroon leiophyllum*

19,635.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

19,635.000

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de MARÍA INÉS CANDIA CHAPARRO Y JESÚS ANTONIO CASTRO QUINTANA titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ARNOLDO MAPULA AMADOR con Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH Tipo UI Volumen 1 Número 5 Año 21, quien será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
P.P. FRACCIÓN 4 DEL LOTE RÚSTICO NÚMERO 6 DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL LA VICTORIA	F-08-036-VIC-002/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- La superficie plantada en el año que se informa;
- Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitacora: 08/B5-0692/07/24

Oficio N° SG.PFC.08-2024/015

Asunto: Constancia de Plantación Forestal Comercial

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2024

Notifíquese el presente oficio a MARÍA INÉS CANDIA CHAPARRO Y JESÚS ANTONIO CASTRO QUINTANA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

**MEDIO
AMBIENTE**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

C.c.p. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. (SEMARNAT).- Presente

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. (PROFEPA).- Presente

Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. (CONAFOR).- Presente

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. (SEMARNAT).- Para su conocimiento.

Expediente.

MDR/SRU/CLMA/ALCG

